

JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 523 -2019-GR-JUNÍN/GR

Huancayo, **0** 5 NOV 2019

EL GOBERNADOR (e) REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN VISTO:

El Informe N° 53-2019-GRJ/GGR, de fecha 04 de noviembre de 2019 suscrito por el Abog. L. Wider Herrera Lavado en su condición de Gerente General Regional; El proveído de Gerencia General Regional en el Reporte N° 344-2019-GRJ/GRI, de fecha 24 de setiembre de 2019 suscrito por la Ing. Jakelyn Flores Peña en su condición de Gerente Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 1120-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 23 de setiembre de 2019 suscrito por la Abog. Mercedes Irene Carrión Romero, en su condición de Directora Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 202-2019-GRJ/GRI, de fecha 19 de setiembre de 2019 suscrita por la Ing. Jakelyn Flores Peña en su condición de Gerente Regional de Infraestructura; el Reporte N° 2034-2019-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 17 de setiembre de 2019 suscrito por el Ing. Luís Ángel Ruiz Ore, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Junín II, suscribieron el Contrato de Proceso Nº 002-2017-GRJ/GGR, de fecha 16 de enero del 2017, con el objeto que el Consorcio ejecute la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Chupuro - Vista Alegre - Chicche - Chongos Alto - Huasicancha, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín", por el monto total de S/. 83'226,863.74 (Ochenta y tres millones Doscientos veintiséis mil Ochocientos sesenta y tres con 74/100 Soles), bajo el sistema de contratación a precios unitarios, con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendarios;

Que, mediante el Reporte N° 1814-2019-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 28 de agosto de 2019 el Ing. Luís Ángel Ruiz Ore, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura gestionar la emisión del acto resolutivo de ejecución de la prestación de adicional y deductivo N° 03 de la Obra mencionada, de acuerdo al siguiente detalle:

- Adicional de Obra que asciende a la suma de S/. 1'474,169.43, para partidas que contemplan principalmente la voladura de roca fija controlada, sub base granular, base granular y pavimento de concreto asfaltico en caliente y un deductivo que asciende a la suma de S/. 1'285,356.03.
- El resultado del presupuesto total del adicional y deductivo N° 03, asciende a la suma de S/. 188,813.40 soles, con un porcentaje de incidencia de 0.2271% según el siguiente cuadro;

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 03	S/. 1,474,169.43	
PRESUPUESTO DEDUCTIVO Nº 03	S/. 1,285,356.03	
PRESUPUESTO TOTAL ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 03	S/. 188,813.40	
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	0.2271%	

SG - GRJ DOC. N° 3813586 EXP N° 2473087













Son: Ciento ochenta y ocho mil ochocientos trece con 40/100 soles (positivo).

Para el efecto adjunta la Resolución N° 126-2019-GR-JUNIN/GRI donde se aprueba el Expediente Técnico del Adicional Deductivo N° 03 y los documentos actuados para la aprobación del Adicional Deductivo N° 03;

Que, mediante el Memorando N° 732-2019-GRJ/GRI, de fecha 02 de setiembre de 2019 la Ing. Jakelin Flores Peña, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita la emisión de Informe Legal para el acto resolutivo de ejecución de prestación de adicional y deductivo de obra N° 03 de la Obra mencionada;

Que, mediante Memorando N° 1023-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 04 de setiembre de 2019 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, realiza las observaciones descritas en dicho documento;

Que, mediante el Reporte N° 2034-2019-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 17 de setiembre de 2019 el Ing. Luís Ángel Ruiz Ore, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, adjunta los documentos requeridos por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para continuar con el proceso del acto resolutivo de ejecución de prestación de adicional y deductivo de obra N° 03, expresando lo siguiente:

La certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal. (Se adjunta).

Copia de anotaciones del Cuaderno de Obra donde se evidencia el origen y la necesidad de las prestaciones adicionales de obra, así como del deductivo vinculado, (se encuentra en los folios189 al 191).

Opinión favorable del proyectista de la Obra, respecto a las modificaciones al expediente técnico de obra que generan las prestaciones adicionales. (se adjunta).

Ficha de registro de variaciones en la fase de inversión. (Se adjunta el formato N° 08-A Registro en la fase de ejecución folio 109 y 110).

Informe Técnico emitido por el Inspector de Obra en el que se pronuncia sobre la viabilidad de la solución técnica planteada, sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional y el sustento de cada una de las partidas que conforman el presupuesto adicional de obra. (se adjunta).

Informe Técnico emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, con pronunciamiento respecto al sustento presentado por el inspector o supervisor de obra, en la que además debe determinar las causales que originan la prestación adicional y deductivo de obra (se adjunta).

Que, mediante el Informe Técnico N° 202-2019-GRJ/GRI, de fecha 19 de setiembre de 2019 la Ing. Jakelyn Flores Peña, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita la emisión del acto resolutivo de la aprobación de la prestación adicional deductivo N° 03 al Contrato de Proceso N° 002-2017-GRJ/GGR de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Chupuro - Vista Alegre - Chicche - Chongos Alto - Huasicancha, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín";

Que, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado (de aplicación al presente caso), en el numeral 34.2), 34.3) del artículo 34 establece:

"34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzarla finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF (de aplicación al presente caso), en el artículo 175°.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece:

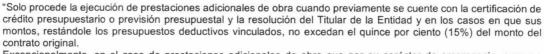












Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactarán nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentadas.

La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.

Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico la labore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública".

Que, en virtud de las normas descritas, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato; asimismo, puede reducir obras. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados;

Que, asimismo, sólo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos,











O SUE GERENCIA O SUE FUPERVISION D





















restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, de autos se advierte, el Ing. Arturo Daniel Del Pozo, en su condición de Inspector de la Obra, mediante el Informe N° 067-2019-GRJ-SGSLO/IO-ADPC, de fecha 04 de julio de 2019 expresa lo siguiente:

2. ANÁLISIS

De la documentación mencionada en los antecedentes se está considerando las siguientes partidas para la elaboración del

- Sector crítico km 11+780-km 11+920/ Sector Yanama (Carta Nº 075-18/CJII).
- Transporte de Mezcla asfáltica para D≤ 1KM tramo I progresiva 30+000 hasta 34+786 (Carta N° 077-18/CJII)
- Transporte de mezcla asfáltica para D>1KM Tramo I progresiva 30+000 hasta 34+786 (Carta Nº 077-18/CJII)
- Sector pumpunya tramo I progresiva 1+320-1+620, cunetas.
- Pavimento de concreto asfaltico caliente tramo I progresiva 30+000 hasta 34+786 (Carta N° 011-19/CJII/R).
- Filtración de agua tramo I estructura de drenaje progresiva 32+600.

3. CONCLUSIONES

- Mediante una resolución se aprueba la cantera Rio Mantaro y se desestima la cantera animas, por tal motivo se considera para el Adicional N° 03 la partida pavimento de concreto asfaltico caliente - tramo I progresiva 30+000 hasta 34+786, ya que el tramo ya ejecutado se encuentra en controversia.
- Las necesidades del sector yanama, transporte de mezcla asfáltica D ≤ 1KM, transporte de mezcla asfáltica para D >1KM, sector pumpunya, pavimento de concreto asfaltico caliente, son incidentes que fueron contemplados desde el año 2017 y 2018, esta inspección le da trámite para poder tener continuidad con la Obra en referencia.

4. RECOMENDACIÓN

Se recomienda generar el Adicional Nº 03 con las partidas mencionadas en el numeral 2, de acuerdo con el Art. 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Resolución de Contraloría Nº 147-2016-CG Directiva Nº 011-2016-CG/GPROD.

Que, el Ing. Luís Ángel Ruiz Ore, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras mediante el Memorando N° 1446-2019-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 19 de julio de 2019 solicita al Jefe de Equipo de Inspección Ing. Arturo Del Pozo Castro, elaborar el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo N° 03 del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Chupuro - Vista Alegre - Chicche - Chongos Alto -Huasicancha, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín", en atención de las necesidades N° 16 y 18 planteadas por el contratista Consorcio Junín II y las modificaciones de las nuevas canteras aprobadas según Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 113-2019-GR-JUNÍN/GRI;

Que, el Ing. Arturo Daniel Del Pozo Castro, en su condición de Inspector de la Obra, mediante el Reporte N° 033-2019-GRJ/GRI/SGSLO/ADPC, de fecha 08 de agosto de 2019 presenta a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 03 de Obra: "Mejoramiento de la Carretera Chupuro - Vista Alegre - Chicche - Chongos Alto - Huasicancha, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín";

Que, el Ing. Eder Llana Córdova, con el Informe N° 024-2019/GRJ/GRI/SGE/ELLC. de fecha 14 de agosto de 2019 se dirige al Sub Gerente de Estudios, presentando la evaluación del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 03 del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Chupuro - Vista Alegre - Chicche - Chongos Alto -Huasicancha, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín", concluyendo y recomendando lo siguiente:

El Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante N° 03 del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Chupuro -Vista Alegre - Chongos Alto - Huasicancha, Provincia de Huancayo, Región Junín" con CUI Nº 2151786, presenta una ejecución por la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA, con un presupuesto vigente al mes de agosto del 2019, con un plazo de ejecución de 40 días calendarios.

De la revisión del Expediente Técnico Adicional y Deductivo Vinculante Nº 03 del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Chupuro - Vista Alegre - Chongos Alto - Huasicancha, Provincia de Huancayo, Región Junín", se encuentra CONFORME de acuerdo a las normas y directivas vigentes, para los trámites correspondientes.





JUNING

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



Remitir el presente a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA para su aprobación mediante resolución correspondiente.



Que, posteriormente, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 126-2019-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 21 de agosto de 2019 se aprueba, el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante N° 03 del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Chupuro - Vista Alegre - Chicche - Chongos Alto - Huasicancha, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín", Código SNIP N° 91172, por la modalidad de contrato, con un plazo de ejecución de 40 días calendarios y un presupuesto general vigente al mes de agosto del 2019, de acuerdo a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO S/.
1	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 03	S/. 1,474,169.43
/ 2	PRESUPUESTO DEDUCTIVO Nº 03	S/. 1,285,356.03
	PRESUPUESTO TOTAL DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 03	S/. 188,813.40
	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	0.2271%

Que, el Ing. Arturo Daniel Del Pozo, en su condición de Inspector de la Obra, rediante el Informe N° 079-2019-GRJ-SGSLO/IO-ADPC, de fecha 05 de setiembre del 2019 presenta el Informe Técnico de sustento técnico para la ejecución del Expediente Técnico de Adicional – Deductivo Vinculante N° 03 de Obra: "Mejoramiento de la Carretera Chupuro - Vista Alegre - Chicche - Chongos Alto - Huasicancha, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín";

Que, mediante el Informe Técnico N° 415-2019-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 09 de setiembre del 2019 el Ing. Luís Ángel Ruiz Ore, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, expone los siguientes sustentos:

I. ANTECEDENTES:



REGIONA

Que mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°181-2016-G.R.-JUNIN/GRI, se APRUEBA la actualización del Expediente Técnico de saldo del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO-VISTA ALEGRE - CHONGOS ALTO - HUASICANCHA-PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN". Con fecha 22 de julio 2016, por un monto total de presupuesto de S/. 96,034,553.32 soles.





Que mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 302-2018-G.R.-JUNIN/GRI. de fecha 23 de agosto de 2018 se APRUEBA el expediente técnico del adicional deductivo N° 02 por S/. 3,068,265.58 soles.

Que mediante CARTA N° 075-18/CJII. De fecha 24/11/18 el ejecutor de obra informa que se realizara un deductivo de obra en el sector crítico km 11+780 – km 11+920 donde el talud del lado derecho es de roca fija con alturas de corte hasta 22.90 ml las cuales dificultan en el proceso constructivo y se deberá de realizar con tipo de voladura especial (voladura controlada).

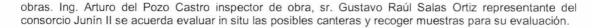


Que mediante Acta de Acuerdo de fecha 05/02/19, con finalidad de dar solución a las necesidades (contar con una y más canteras que reduzcan los costos de transporte desde la cantera del rio Mantaro) presentadas en la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO-VISTA ALEGRE - CHONGOS ALTO - HUASICANCHA-PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN. Suscrita por la ing. Jakelyn Flores peña gerente de infraestructura, Ing. Marcial Castro Cayllahua sub gerente de supervisión y liquidación de











- Que mediante CARTA N° 005-19/CJII. de fecha 01/03/19 el ejecutor de obra comunica las interferencias a predios comunales y de la familia Guerra a los sectores de Pumpunya, Yanama y la falta de libre disponibilidad de cantera para la producción del MAC.
- Que mediante INFORME N° 049-2019-GRJ-SGSLO/ADPC de fecha 27/05/2019 el inspector de obra ing. Arturo del Pozo Castro remite informe técnico de cambio de canteras y ubicación de planta asfáltica, donde indica que se desestime la cantera aminas y se valide la cantera animas.
 - Que mediante INFORME TECNICO N° 295-2019-GRJ/GRI/SGSLO. Con fecha 18/06/19 el sub gerente de supervisión y liquidación de obras ing. Luis Ángel Ruiz Ore solicita aprobarse mediante acto resolutivo, la desestimación de la cantera Animas km 28+290, en conformidad a lo concluido por el inspector de obra y los resultados obtenidos por la empresa de laboratorios Terralab SAC., aprobarse mediante acto resolutivo la reubicación de la planta de asfalto a la progresiva 0+000 en el paraje hermosa con una distancia de 0+769 km, evaluar la aprobación de un adicional deductivo, con la pactación de precios que se requiera por los cambios de extracción de nuevas canteras distintas al determinado para la cantera animas desestimada, así mismo, evaluar la aprobación de una adicional por incremento de metrados en la partida de transporte de material granular D>1km, transporte de material granular D<1km, transporte de mezcla asfáltica para D<=1km, transporte de mezcla asfáltica para D>=1km.



- Que mediante CARTA N° 021-19/CJII de fecha 04/07/19 el ejecutor de obra informa de la necesidad N° 18 al inspector de obra sobre sardinel cuneta km 1+320 al km 1+620 y estructura de drenaje sector km 32+600.
- Que mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 113-2019-G.R.-JUNIN/GRI. de fecha 19/07/2019 se aprueba el uso de la cantera Mantaro prog. 0+000 sector playa hermosa y desaprueba el uso de la cantera animas progresiva 28+290.
- Que mediante INFORME N° 067-2019-GRJ-SGSLO/ADPC. de fecha 10/07/2019 el inspector de obra del proyecto ing. Arturo Daniel del Pozo Castro sustenta su posición y se cuenta con la opinión favorable y recomienda generar el adicional deductivo nro. 03 de acuerdo a las normativas vigentes.



- Que mediante MEMORANDUN N° 1446 2019-GRJ/GRI/SGSLO. de fecha 19/07/2019 el gerente de supervisión y liquidación de obras solicita elaborar el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante nro. 03 al inspector de obra del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO-VISTA ALEGRE CHONGOS ALTO HUASICANCHA-PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN".
- Que mediante REPORTE N° 033-2019-GRJ/GRI/SGSLO/ADPC. de fecha 09/08/2019 el inspector de obra presenta el expediente técnico de adicional deductivo nro. 03 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO-VISTA ALEGRE CHONGOS ALTO HUASICANCHA-PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN".

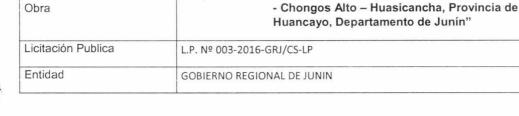


- Que mediante MEMORANDUN N° 1571 2019-GRJ/GRI/SGSLO. de fecha 09/08/2019 la gerencia de supervisión y liquidación de obra remite el expediente de adicional deductivo nro. 03 para su evaluación y aprobación.
- Que mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 126-2019-GR-JUNIN/GRI de fecha 21 de agosto del 2019 La Gerencia Regional de Infraestructura Aprueba, el Expediente Técnico de adicional Deductivo N° 03 del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO-VISTA ALEGRE CHONGOS ALTO HUASICANCHA-PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN" por un plazo de 40 días calendarios.

"Mejoramiento de la Carretera Chupuro - Vista Alegre - Chicche



II. FICHA TECNICA:









(3)	NO F	EG/	ON PA	1
S.GOBIE		21		UNIA
/	ER A	NAC		
SOS			GION	
0/2	DEES	UDIOS		
	16	THE C	10/	3











	Tramo que comprende	Chupuro - Vista Alegre - Chicche - Chor	ngos Alto - Huasicancha	
	Modalidad de Ejecución	Contrato		
	Sistema de Contratación	A Precios Unitarios		
	Proyectista	: Ing. Aldo Mora Bonilla (AMB Proyectos -Supervisión)		
	Contratista	CONSORCIO JUNIN II (Neso Constructo Sucursal del Perú.)	ora S.A.C. & Extraco S.A.	
	Inspector	Ing. Arturo del Pozo Castro		
	Contrato de Ejecución de Obra	N° 002-2017-GRJ/GGR		
	Fecha de Contrato	16 de enero del 2017		
	Presupuesto Referencial	S/. 92 474,293.04 a junio 2016, (Inc. IGV)		
	Presupuesto Oferta	S/. 83 226, 863.74 a junio 2016, (Inc. IG\	/)	
	Adicional de obra N° 01	Monto: S/. 9,294,852.7(Con IGV) Resolución Ejecutiva Regional Nº Fecha	: 758-2018-GRJ/GR : 24 de abril 2018	
	Deductivo Vinculante N° 01	Monto: S/. 1'886,634.2 (Con IGV) Resolución Ejecutiva Regional Nº Fecha	: 758-2018-GRJ/GR : 24 de abril 2018	
	Adicional de Obra Nº 02	Monto : S/. 5,400,465.42(Con IGV) Resolución Ejecutiva Regional Nº Fecha	: 1017-2018-GRJ/GR : 07 de Setiembre 2018	
The state of the s	Deductivo Vinculante Nº 02	Monto: S/. 2'332,199.84 (Con IGV) Resolución Ejecutiva Regional Nº Fecha	: 1017-2018-GRJ/GR : 07 de Setiembre 2018	
The second second second second	Adelanto directo	Monto: S/. 8 322,686.37 (Inc. IGV) Fecha: Febrero del 2017		
	Adelanto de Materiales N° 01A(*)	Monto: S/. 8 322,686.35 (Inc. IGV) Entrega del Adelanto Materiales	: Mayo del 2017	
	Adelanto de Materiales N°	Monto: S/. 8,315,848.14 (Inc. IGV)		
	01B(*)	Entrega del Adelanto Materiales	: Agosto del 2017	
	Porcentaje de Incidencia	12.58%		
	Fecha Entrega Terreno	28 de febrero del 2017		
	Plazo de Ejecución	450 días		
	Fecha de Inicio de Obra	01 de marzo del 2017		
	Fecha de Término de Obra	24 de mayo del 2018.		
	Ampliación de Plazo Nº 01	Aprobación Denegada		
100	Ampliación de Plazo Nº 02	Aprobado 05 días		
The same of the same of	Ampliación de Plazo Nº 03	Aprobado 07 días		
0				

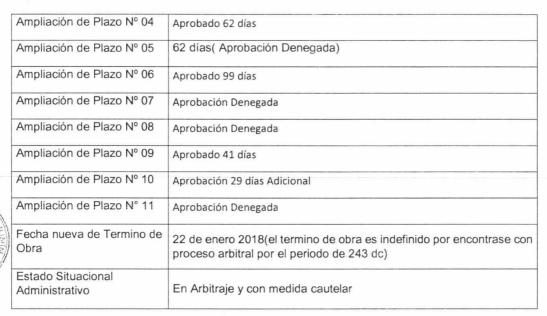
















Directiva N° 004-2013-GRJ-GRI-SGE "Normas Para la Elaboración, Evaluación y Aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico de un Proyecto de Inversión Pública de Infraestructura Bajo la Modalidad de Administración Directa o Contrata en el Gobierno Regional de Junín".

- Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 Modificado en con el decreto legislativo N° 350-2015.
- Resolución Directoral N° 18-2016-MTC/14 Que aprueba el manual de ensayo de Materiales, de conformidad con el Artículo 18° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial. Que es de carácter Normativo y de Cumplimiento Obligatorio.
- Manual de diseño geométrico DG-2018 aprobado con R.D. N° 03-2018-MTC/14, Vigente desde 08 febrero 2018.
- Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras actualización aprobado con resolución directoral N° 16-2016-MTC/14.
- Contrato N° 002-2017-GRJ/GGR suscrito entre el Gobierno Regional de Junín y la Empresa CONSORCIO JUNIN II.



FIFTUN

IV. ANÁLISIS:

Revisado los sustentos técnicos para el adicional y deductivo N° 03 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO-VISTA ALEGRE – CHICCHE - CHONGOS ALTO - HUASICANCHA-PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN" se presenta el siguiente sustento por la Inspección consistente en lo siguiente:





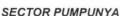


DIFICULTAD	SUSTENTO	PLANTEAMIENTO
Se presenta por la negativa a los	Con fecha 28 de agosto del	Se plantea realizar trabajos con
trabajos de voladura, por los	2017 se firma el acta donde la	voladura controlada, se realiza
pobladores de la comunidad	comunidad de opone a los	acta de pactación de precios
campesina Carhuapaccha,	trabajos, suscrita por los	unitarios con fecha 01/08/2019 a
argumentado que se encuentran	representantes del consorcio	las partidas no existentes en el
situados por debajo y estar	Junín II y el presidente de la	expediente técnico como
		excavación en explanaciones en
voladura en el tramo del km	encuentra ubicada en el km	roca fija controlada. Se realizara
argumentado que se encuentran	representantes del consorcio Junín II y el presidente de la comunidad. La comunidad se	las partidas no existentes en expediente técnico cor



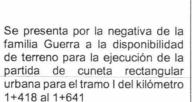






DIFICULTAD

11+830 al 11+920 del lado derecho a la necesidad un adicional y 1.35 a faldas del cerro con una de la carretera topografía pronunciada deductivo vinculante



SUSTENTO realiza apuntes los correspondientes en cuaderno de obra en los asientos nro. 1304, 1513 y del inspector en los asientos nro. 1306, donde informa a la entidad y asiento nro. 1514 mencionando las coordinaciones que realizaron

PLANTEAMIENTO plantea realizar cuneta rectangular con tapa de rejilla metálica, se realiza acta de pactacion de precios unitarios con fecha 01/08/2019 a las partidas no existentes en el expediente técnico, como cuneta rectangular tipo A. se realizara a la necesidad un adicional y deductivo vinculante



FILTRACION DE AGUA KM 32

DIFICULTAD	SUSTENTO	PLANTEAMIENTO
se presenta en el kilómetro 32+600 LD/LI se encuentra un ojo de agua en la calzada de rodadura deteriorando la estructura del pavimento	CARTA N° 021-2019/CJII, es aprobada por el inspector con	filtro drenante con graba de 3/4"



e presenta por cambio de cantera Mantaro km 0+000 desestimación de la cantera animas km 28+290 por no cumplir los parámetros de calidad de materiales y cambio de análisis unitario por la forma de extracción del material para la partida de pavimento de concreto asfaltico caliente

SUSTENTO Según RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°113-2019-G.R.-JUNIN/GRI. fecha 19 de julio se APRUEBA el uso de la cantera Mantaro progresiva 0+000 sector playa hermosa y la desestimación de la cantera animas por no cumplir con los parámetros de calidad

PLANTEAMIENTO Por la desestimación de la cantera animas y aprobación de la cantera Mantaro se modifican las partidas de pavimento de concreto asfaltico y transporte de mezcla asfáltica, se realiza acta de pactacion de precios unitarios con fecha 01/08/19, se realiza a la necesidad un adicional y deductivo vinculante





ADICIONAL N° 03 LIND METRADO **PRECIO PARCIAL MOVIMIENTO DE TIERRAS** 186,890.26 **EXCAVACION EN EXPLANACIONES EN ROCA** m3 0.00 24.99 Presenta **SUELTA** sado **EXCAVACION EN EXPLANACIONES EN ROCA** m3 3,011.93 62.05 186,890.26 FIJA CONTROLADA **EXCAVACION EN EXPLANACIONES EN** m3 0.00 5.41 Presenta saldo **MATERIAL SUELTO** PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONA DE m2 0.00 2.60 Presenta saldo CORTE **CONFORMACION DE TERRAPLENES** 0.00 m3 8 59 Presenta saldo MATERIAL DE CANTERA PARA RELLENO 0.00 m3 26.84 Presenta saldo (SOLO EXTRACCION) SIN TRANSPORTE SUB BASE Y BASE 29,112.90 SUB BASE GRANULAR 378.64 m3 35.92 13.600.75 **BASE GRANULAR** m3 319.18 48.60 15,512.15

















PAVIMENTO ASFALTICO	T			655,489.85
MPRIMACION ASFALTICA	m2	863.22	0.98	845.96
PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO CALIENTE (MAC) (cantera mantaro)	m3	1,899.17	344.70	654,643.90
OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				142,231.53
CUNETAS				96,241.91
CUNETA RECTANGULAR URBANA TIPO A	m	221.20	435.09	96,241.91
COLCHON DRENANTE				45,989.62
FILTRO DRENANTE	m3	61.48	145.20	8,926.90
ROCA ACOMODADA	m3	184.48	170.80	31,509.18
GEOTEXTIL CLASE 2 PARA ESTRUCTURAS	m2	667.03	6.54	4,362.38
CONCRETO CLASE D (F'C = 210 KG/CM2)	m3	0.22	425.88	93.69
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	1.84	60.26	110.88
ACERO DE REFUERZO F Y 4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	11.50	4.90	56.35
TUBO DE PVC SAP CLASE 10, D=4	m	30.41	30.59	930.24
TRANSPORTE				108,139.10
TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULARM PARA D<= 1KM	m3	0.00	5.84	Presenta saldo
TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULARM PARA D> 1KM	m3	6,808.55	1.44	9,804.31
TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA D<= 1KM (UBICACIÓN KM 0+000)	МЗК	1,894.31	8.36	15,836.43
TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA D> 1KM	МЗК	58,927.40	1.40	82,498.36
TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE PARA D<= 1KM	МЗК	0.00	5.85	Presenta saldo
TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE PARA D> 1KM	МЗК	0.00	1.44	Presenta saldo

ITEM	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 03	PRESUPUESTO
01	COSTO DIRECTO	s/. 1,474,169.43
02	GASTOS GENERALES (8.359%)	s/. 93,776,58
03	UTILIDAD (3.0%)	s/.33,655.91
04	COSTO PARCIAL	s/. 1,249,296.13
05	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18-0%)	s/. 224,873.30
06	COSTO TOTAL	s/. 1,474,169.43







DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03	UND	METRADO	PRECIO	PARCIAL
MOVIMIENTO DE TIERRA				
EXCAVACIÓN EN EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA	M3	124.82	24.99	3,119.25
EXCAVACIÓN EN EXPLANACIONES EN ROCA	М3	3,551.18	36.26	128,765.78
PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONA DE	M2	241.47	2.60	627.82
PAVIMENTO ASFÁLTICO				
PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO CALIENTE (MAC)	МЗ	1,888.12	348.29	657,613.31
CUNETAS				
CUNETA RECTANGULAR URBANA	M	221.20	633.41	140,110.29
TRANSPORTE				
TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA D<= 1KM	МЗК	1,662.25	8.36	13,896.41
TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME PARA D<= 1KM	МЗК	2,744.65	5.85	16,056.20
TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME PARA D> 1KM	МЗК	12,489.53	1.44	17,984.92





(is	ORE	GIC	To the second	1
GOBIE				NIN
Me.	OBE	RNA	ON	

ITEM	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03	PRESUPUESTO
01	COSTO DIRECTO	s/. 978,173.99
02	GASTOS GENERALES (8.359%)	s/. 81,765.56
03	UTILIDAD (3.0%)	s/.29,345.22
04	COSTO PARCIAL	s/. 1,089,284.77
05	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18.0%)	s/. 196,071.26
06	COSTO TOTAL	s/. 1,285,356.03



ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
01	presupuesto adicional de obra nº 03	s/. 1,474,169.43
02	presupuesto deductivo vinculante de obra nº 03	s/. 1,285,356.03
03	ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA Nº 03	S/.188,813.40
04	porcentaje de incidencia	0.227 %

1

El monto del presupuesto del adicional de obra N° 03 asciende a S/. 1,474,169.43 soles que representa 1.771% en referencia al contrato de ejecución de obra principal, el monto del presupuesto deductivo vinculante de obra N° 03 asciende a S/: 1,285,356.037 soles que representa el 1.544% en referencia al contrato de ejecución de obra principal esto representa un presupuesto adicional neto de S/: 1,88,813.40 soles representando un incremento de 0.227% con respecto al presupuesto contractual.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN SISTEMA DE CONTRATACION Contrata

A Precios Unitarios

PLAZO DE EJECUCIÓN

40 Días Calendarios



CONCLUSION:

La Diferencia entre el Presupuesto Adicional y Deductivo N° 03, resulta la suma de S/. 188,813.40 soles, la que representa un porcentaje de 0.227 con respecto al presupuesto contractual.

Los sustentos técnicos para la autorización de prestación adicional y deductivo N° 03 se encuentran debidamente sustentadas según documentos adjuntos.

La Gerencia de Infraestructura a la fecha, autorizó los cambios de cantera y reubicación de la planta de asfalto mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 113-2019-GR-JUNÍN/GRI de fecha 19/07/2019.

La Gerencia de Infraestructura a la fecha, aprobó el Expediente Técnico de adicional y deductivo N° 03, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 126-2019-GR-JUNÍN/GRI de fecha 21/08/2019.



VII. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda derivar la presente a las áreas correspondientes, para que se autorice mediante acto resolutivo la prestación del servicio del adicional y deductivo N° 03 al Contrato de Proceso N° 002-2017-GRJ/GG, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Chupuro - Vista Alegre - Chicche - Chongos Alto - Huasicancha, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín";



Que, por su parte, la Ing. Jakelin Flores Peña, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 202-2019-GRJ/GRI, de fecha 19 de setiembre del 2019 ratifica los sustentos expuestos por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras en el Informe Técnico N° 415-2019-GRJ/GRI/SGSLO, finalmente concluye señalando que, es PROCEDENTE la prestación del adicional y deductivo de obra N° 03; seguidamente solicita informe legal para la emisión del acto resolutivos de prestación de ejecución de prestación de adicional y deductivo de obra N° 03;



Que, en consecuencia, se determina de autos que el Inspector de Obra Ing. Arturo Daniel Del Pozo Castro, ha presentado los informes técnicos que contienen los sustentos técnicos y legales de la prestación adicional de obra N° 03 y del deductivo vinculado de











obra N° 03, quien inclusive ha elaborado el Expediente Técnico del adicional y deductivo N° 03, asimismo, este expediente técnico ha sido materia de evaluación por parte de la Sub Gerencia de Estudios quien ha otorgado su conformidad para la aprobación del Expediente Técnico mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 126-2019-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 21 de agosto de 2019 de acuerdo a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO S/.
1	PRESUPUESTO ADICIONAL Nº 03	S/. 1,474,169.43
2	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 03	S/. 1,285,356.03
	PRESUPUESTO TOTAL DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 03	S/. 188,813.40
	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	0.2271%

Que, también se cuenta con la sustentación técnica del área usuaria de la contratación en este caso de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras quien ha determinado la causal generadora de la prestación adicional de obra así mismo ha manifestado su conformidad con los sustentos técnicos para la autorización de la prestación adicional y deductivo N° 03, el mismo que ha sido ratificado por la Gerencia Regional de infraestructura, quien ha declarado procedente la prestación adicional de obra N° 03 y el deductivo vinculado de obra N° 03;

Que, además, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4910 de fecha 11 de setiembre de 2019, suscrito por el CPC. Yoana Miriam Amable Salva en su condición de Sub Gerente de Presupuesto y Tributación y por el C.P.C. William Javier Acosta Laymito en su condición de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; para la aprobación del adicional y deductivo N° 03, del componente ejecución de obra: "Mejoramiento de la Carretera Chupuro - Vista Alegre-Chicche - Chongos Alto - Huasicancha, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín", por el monto de S/. 188,814.00 soles;

Que, conforme a lo informado por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras en el Reporte N° 2034-2019-GRJ/GRI/SGSLO, la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 03 se encuentra anotada en los asientos del Cuaderno de Obra del folio 189 al 191;

Que, la Prestación Adicional de Obra N° 03 para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Chupuro - Vista Alegre - Chicche - Chongos Alto - Huasicancha, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín", es por el monto de S/. 1,474,169.43 soles que representa 1.771% en referencia al contrato de ejecución de obra principal Contrato de Proceso N° 002-2017-GRJ/GGR;

Que, el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 03 para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Chupuro - Vista Alegre - Chicche - Chongos Alto - Huasicancha, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín", es por el monto de S/: 1,285,356.03 soles que representa el 1.544% en referencia al contrato de ejecución de obra principal Contrato de Proceso N° 002-2017-GRJ/GGR;











Que, efectuado la deducción del presupuesto del adicional de obra N° 03 con el presupuesto del deductivo vinculado de obra N° 03 se tiene una diferencia a favor de la Prestación Adicional de Obra N° 03 por el monto de S/: 188,813.40 soles que representa un incremento de 0.227% con respecto al presupuesto contractual el mismo que no sobrepasa el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original;



Que, de acuerdo al análisis efectuado, la prestación adicional de obra y el presupuesto deductivo vinculado se originan por deficiencias del Expediente Técnico de la Obra, por lo que, debería deslindarse las responsabilidades que correspondan para los funcionarios y/o servidores públicos que hayan formulado y/o aprobado el expediente técnico con deficiencias que originan mayores costos;

Que, por consiguiente, estando cautelado su viabilidad por la Cláusula Décimo Octava del Contrato de Proceso Nº 002-2017-GGR, y de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado artículo 34º y su Reglamento artículo 175º, es factible aprobar la Prestación Adicional de Obra Nº 03 y el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra Nº 03;



Con la visacion de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Sub Gerente de Estudios, Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902; Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; el Acuerdo Regional N° 449-2019-GRJ/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Prestación Adicional de Obra N° 03 por el monto de S/. 1,474,169.43 (Un millón Cuatrocientos setenta y cuatro mil Ciento sesenta y nueve con 43/100 Soles), al Contrato de Proceso N° 002-2017-GRJ/GGR, suscrito con el consorcio Junín II, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Chupuro Vista Alegre - Chicche - Chongos Alto - Huasicancha, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín", por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 03 por el monto de S/. 1,285,356.03 (Un millón Doscientos ochenta y cinco mil Trescientos cincuenta y seis con 03/100 Soles), al Contrato de Proceso N° 002-2017-GRJ/GGR, suscrito con el Consorcio Junín II, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Chupuro - Vista Alegre - Chicche - Chongos Alto - Huasicancha, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín", por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO. – DETERMINAR, la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 03 por el monto de S/. 188,813.40 (Ciento ochenta y ocho mil Ochocientos trece con 40/100 Soles), equivalente a un porcentaje de incidencia igual a 0.227 % del monto del Contrato original; como consecuencia de la deducción efectuada del presupuesto del Adicional de Obra N° 03 y el presupuesto del Deductivo Vinculado de Obra N° 03.



JUNINA JUNINA

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Autorizando el pago de esta cantidad, de acuerdo a las valorizaciones adicionales que apruebe el área usuaria.

ARTÍCULO CUARTO. – RESPONSABILIZAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura conjuntamente con la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras los cálculos realizados referente al Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 03 al Contrato de Proceso N° 002-2017-GRJ/GGR, suscrito con entre la Entidad y el Consorcio Junín II para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Chupuro - Vista Alegre - Chicche - Chongos Alto - Huasicancha, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín".

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares formalizar la Adenda correspondiente al Contrato de Proceso N° 002-2017-GRJ/GGR, a través del cual se modifique el monto original del mismo y demás acciones administrativas que correspondan referente a dicha modificación.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR, todos los antecedentes administrativos del presente caso a la Secretaria Técnica del Gobierno Regional Junín, a fin de precalificar y deslindar responsabilidades de los funcionarios y servidores públicos que formularon y aprobaron el expediente técnico con deficiencias que originan mayores costos como la Prestación Administrativos del Deductivo vinculado de Obra N° 03; y Remitir copia de la procuraduría Pública Regional para que inicie las acciones legales contra los responsables.

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio Junín II, al Inspector de Obra, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

GERTAGET A TURY





REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS GOBERNADOR REGIONAL (E) GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

B/Abog. Helen S. Diaz Herrera